

Reglamento de las Asignaciones

Secretaría de Acción Social y Cultura

1. Beneficiarios

Tendrán derecho a la percepción de las asignaciones establecidas en este reglamento los afiliados que cumplieren los siguientes requisitos:

a) Tener la afiliación vigente y una antigüedad mínima de un año al momento de producirse el hecho que genera la asignación. En el caso de las asignaciones por fallecimiento (del afiliado, su cónyuge, padre, madre o hijo) no será exigible antigüedad en la afiliación para su otorgamiento.

b) No mantener deuda en la cuota de afiliación ni bajo cualquier otro concepto. En el supuesto de habersele otorgado un Plan de Pagos le será descontado del importe de la asignación hasta la concurrencia con el saldo adeudado.

c) Mantener al día los pagos en concepto de cuota de afiliación cuando se trate de asignaciones con prestaciones periódicas, excepto en los casos originados por fallecimiento del afiliado. Los beneficiarios de una asignación que, a posteriori, incurrieran en incumplimientos graves en el pago de su cuota de afiliación (entendiéndose como tales a morosidades iguales o mayores a un año) no podrán acceder a nuevos beneficios hasta tanto transcurra un año desde su regularización.

2. Situaciones especiales

Los afiliados que tengan suspendida su afiliación por decisión del Tribunal de Ética no tendrán derecho a solicitar ni percibir las asignaciones. Al rehabilitar su afiliación tendrán un período de carencia de un año y reanudarán el derecho a la percepción de las asignaciones sólo si el hecho generador se produjo con posterioridad al mencionado período.

3. Tramitación

- a)** Las solicitudes de asignaciones se deberán iniciar cumplimentando los formularios establecidos por la Secretaría de Acción Social y Cultura de CePETel y bajo la regla de tratarse de un beneficio de carácter solidario, que se somete a las normas éticas.
- b)** Corresponde a la Secretaría de Acción Social y Cultura de CePETel la recepción, verificación, y aprobación cuando correspondiere, del trámite de las solicitudes de asignaciones que reúnan los requisitos exigidos por la presente reglamentación.
- c)** Las solicitudes de asignaciones que no se ajusten a las normas de la presente reglamentación serán devueltas a los interesados, los que podrán reiterar su solicitud subsanando las causas que motivaron su devolución.
- d)** La Asesoría Letrada de CePETel deberá dictaminar en aquellos casos en que surjan dudas sobre la procedencia del beneficio según el presente Reglamento.
- e)** En caso de mediar dictámenes denegatorios por la Secretaría de Acción Social y Cultura de CePETel, los interesados podrán recurrir a la Comisión Directiva Central de CePETel que decidirá en forma definitiva e inapelable.
-

Ayuda para prótesis médica

1. Alcance

La asignación se acuerda para contribuir exclusivamente con los gastos personales de los afiliados, a su cargo, por la adquisición de prótesis o elementos ortopédicos o de ortodoncia. La asignación se otorgará en las siguientes condiciones:

Vigencia desde: 01-05-16

- a) Los gastos por los que se solicita la asignación, deberán haberse realizado en un lapso no superior a 90 días corridos
- b) La asignación a otorgarse será del 50 % del monto reconocido como gasto a cargo del afiliado
- c) La asignación tendrá un tope anual por afiliado a considerarse por año calendario, el que será fijado por la Comisión Directiva
- d) No se encuentran cubiertos por la asignación los materiales descartables, ni los gastos que deba atender el empleador o asegurador como consecuencia de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales o accidentes de tránsito
- e) En el caso de afiliados adheridos a Sistemas Médicos Prepagos u Obras Sociales, la asignación se calculará sobre los gastos no cubiertos, con el encuadre y limitaciones de los incisos anteriores. Los herederos forzosos podrán percibir las sumas de esta asignación después de fallecido el afiliado. La solicitud deberá cumplir con los requisitos establecidos en esta asignación.

2. Requisitos

Para acceder a la asignación el afiliado deberá presentar:

- a) Prescripción o indicación del médico que originó el tratamiento que produjo la erogación y breve historia clínica
- b) Factura y recibo detallados de los pagos que realizó el afiliado, los que deberán reunir los requisitos legales vigentes
- c) Declaración Jurada del afiliado de que los gastos por los que solicita reembolso han sido a su exclusivo cargo
- d) La solicitud deberá ser presentada dentro de los 90 días corridos de la fecha del hecho o del alta, sanatorial o médica, del paciente
- e) Al solicitar la asignación el afiliado deberá presentar dos presupuestos con las especificaciones técnicas requeridas

Vigencia desde: 01-05-16

3. Tramitación

Una vez reunidos los requisitos detallados en el apartado 2, la Secretaría de Acción Social y Cultura abrirá un expediente para cada solicitud. Luego de analizado el expediente, la Secretaría de Acción Social y Cultura resolverá la aprobación o no de la asignación. El otorgamiento de la asignación se limitará a los casos que ocurran con posterioridad a su puesta en vigencia.